



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

BASES PARA LAS PRUEBAS DE ADAPTACIÓN A DIVERSOS PUESTOS DE EMPLEO TEMPORAL CONTRATACIÓN DE 3 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA_

El objeto de las presentes bases es la calificación de las pruebas de mayor adaptación al puesto de trabajo, con motivo de contratación de personas desempleadas con motivo de la contratación inicial de **3 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO** necesarios para la prestación de servicios de atención a personas dependientes en el domicilio.

Si por necesidades del servicio o acumulación de tareas fuese necesaria la contratación de una 4ª hasta una 8ª, Auxiliar/es de Ayuda a Domicilio, estas contrataciones podrá realizarse con una jornada laboral igual o inferior al 50%, dependiendo de las necesidades y demandas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDA_

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y fomento de la contratación indefinida, y RD 2720/98 y por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Los puestos ofertados, cuya duración será de doce meses, son los siguientes:

PUESTO	DURACIÓN DEL CONTRATO	Nº PUESTOS	JORNADA LABORAL
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	6 meses	3	50 %

Los requisitos de acceso a los puestos ofertados son:

PUESTO	Formación Requerida
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	<p>Podrán acceder personas que estén en condiciones de obtener el certificado de profesionalidad o esté en posesión de la habilitación excepcional.</p> <p>En la categoría de auxiliar ayuda a domicilio podrán ser contratadas las personas que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en domicilio o Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.b. Acciones formativas conducentes a la adquisición de certificados de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio o instituciones sociales.c. Título de técnico en Cuidados auxiliares de enfermería.d. Título de técnico de Atención Sociosanitaria o su equivalente de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.e. Título de técnico superior de integración social, - Real Decreto 1074/2012, o el título equivalente de técnico superior en integración social - Real Decreto 20161/1995, que hayan trabajado como auxiliar de ayuda a domicilio. <p>Y las equivalentes a efectos laborales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.b. FP I: título de técnico auxiliar de clínica.c. FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Y las personas que estén en posesión del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Domicilio o su equivalente Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y acciones formativas conducentes a la adquisición de dicho certificado e profesionalidad.

Y aquellas personas que estén en posesión de las habilitaciones excepcionales y provisionales en las correspondientes categorías profesionales.

TERCERA._

La duración de los contrato se extenderán durante los 6 meses siguientes desde la firma de los mismos.

La duración total del puesto creado será de 6 meses con independencia de que se trate de puestos de contratación única o simultánea, o que como consecuencia de extinciones y /o sustituciones, el tiempo de ocupación efectiva del/la titular o sustituto/a sea inferior a los 6 meses.

CUARTA._

La jornada laboral, porcentaje indicado en el apartado segundo de estas bases, para cada ocupación ofertada, se calculará sobre la jornada laboral de 40 horas semanales prestadas con arreglo a la organización y disposición que al respecto establezca el Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento y necesidades de las actividades propias de cada ocupación, así como las colaboraciones que sean necesarias con los servicios municipales.

QUINTA._

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, RD 2720/98 y R.D.L 2/2015, y en lo no previsto en estas normas a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.

SEXTA._

Los requisitos que deberán reunir los/as aspirantes son:

A. Desempleados/as, demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados/a parados/as, a la fecha de realización del sondeo por el correspondiente Centro de Empleo. Además deberán reunir los requisitos específicos que se establecidos para dicho programa.

B. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que se ade aplicación la libre circulación de trabajadores.

C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E. Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

SÉPTIMA._

PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS:

1. Procedimiento de preselección de candidatos/as:

El procedimiento de preselección de candidatos se realizará por el Centro de Empleo Badajoz Urbana III, conforme a los requisitos de formación mínima exigida para cada una de las ocupaciones propuestas.

Los/as candidatos/as preseleccionados, por el Centro de Empleo Badajoz Urbana III, atenderán la su adecuación al puesto ofertado y en función a la antigüedad en desempleo (de manera ininterrumpida)

2. Procedimiento de selección de candidatos/as:

Recibida la preselección de candidatos/as, el día de la prueba será informado en la reunión de recepción de candidatos/as preseleccionados por el Centro de Empleo y a través de la web del Ayuntamiento de Valverde de Leganés: <http://www.valverdedeleganes.es/>

El proceso de selección se desarrollará conforme a la modalidad:

Pruebas objetivas de conocimiento teórica y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de carácter excluyente ("apto" o "no apto").

La estrategia de empleo a aplicar para ordenar a las personas preseleccionadas será:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo: se valorará en atención a la nota obtenida en las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo.
 - o Se considerará puntuación mínima para ser considerado/a "apto" 5 puntos sobre la puntuación total de la prueba que será de 10.

Se procederá a la elaboración de prueba escrita para la selección del/la candidato/a con mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y no discriminación, y siempre respetando el orden de grupos y orden de prioridad establecidas en el listado de preseleccionados/as del Centro de Empleo.

Las pruebas tendrán, en todo caso, carácter excluyente de forma que los/as aspirante que no hayan superado todas las pruebas no podrán ser seleccionados/as para cubrir el puesto ofertado.

La prueba de selección consistirá en:

a. Prueba escrita, tipo text con las siguientes características:

- 20 preguntas.
- Puntuación máxima 10 puntos (0,5 punto máximo por pregunta)
- Las respuestas incorrectas no restan.
- Las preguntas versarán sobre los contenidos del anexo I.

En caso de empate prevalecerá el orden establecido en la preselección de candidatos/as, realizada por el Centro de Empleo Badajoz Urbana III, entre los candidatos con misma puntuación obtenida en la prueba.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, la relación de aprobados por orden de puntuación dando un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles desde la publicación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados.

Trascurrido el período de reclamaciones el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

Con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Trabajo, por el orden decreciente de puntuación obtenida, el cual determinará el orden de llamamiento. Para cubrir vacaciones, bajas o suplencias se realizará a través de la lista de espera por orden de puntuación. Si se renunciara pasará al último lugar en la lista.

OCTAVA._

SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES/AS DURANTE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN.

1. En caso de extinción laboral con anterioridad a la expiración del tiempo de cada contrato, el trabajador será sustituido/a en plazo máximo de un mes.

El trabajador/as sustituto desempeñará la misma actividad que el trabajador/a al que sustituye.

La contratación del/la trabajador/a sustituto se realizará en todo momento respetando la calificación alcanzada en el proceso de selección y el orden de preselección del Centro de Empleo, en caso de empates en puntuaciones.

2. En caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, supuestos a los que se refiere el art. 48.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés no tendrá la obligación de su sustitución. No obstante si se optase por la sustitución de la persona trabajadora con contrato suspendido, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado anterior, salvo en lo concerniente al plazo de un mes.

Cuando finalice la sustitución, el sustituto/a volverá a la lista de espera del proceso de selección desarrollado para cada puesto, ocupando la última posición de dicha lista.

De no existir lista de espera, se procederá a la presentación de nueva oferta de empleo, para la preselección de candidatos/as por el Centro de Empleo, respetando ocupación y requisitos establecidos para el puesto motivo de sustitución por extinción y/o reserva del puesto, si procediese.

NOVENA._

La convocatoria será expuesta en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y se informará a todos los interesados en el proceso de selección:

- CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ URBANAIII
- SINDICATOS
- PARTIDOSPOLÍTICOS.

DÉCIMA._

La comisión de selección estará integrada por:

- Presidente/a.
- Tresvocales.
- Secretario/a.

Cuyo nombramiento será realizado por Resolución de Alcaldía en un plazo no inferior a los 5 días previos a la ejecución de las pertinentes pruebas de mejor adecuación al puesto.

Así mismo, como observadores, se procederá a la invitación de UGT, CCOO, CSIF, USO Y PARTIDOS POLÍTICOS.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente/a y secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la citada ley, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirante podrán recurrarlos en forma legal.

Los miembros del tribunal podrán determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal quedan facultados para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases e incluso realizar y adoptar medidas integradoras dentro del proceso que garanticen los principios esenciales en el acceso al empleo público.

La comisión de selección se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

UNDÉCIMA._

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; TRRL 781/1986, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Valverde de Leganés, a 30 de Junio de 2020.

EL ALCALDE,



Fdo.: Manuel Borrego Rodríguez.

ANEXO I.

CONTENIDO DE LA PRUEBA PARA LA OCUPACIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

- Contenido modular del Certificado de Profesionalidad “Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio”.